

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 138).

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 110.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ministro de la Gobernación, a petición del Gobernador civil de Valladolid, respecto al alcance de la Real orden circular de 18 de marzo próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 65), en cuanto se refiere a la incompatibilidad de los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados de las Escalas activas para el desempeño de cargos como funcionarios de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien resolver que la incompatibilidad que establece la Real orden circular de 18 de marzo próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 65) se refiere única y exclusivamente a los cargos de Concejal y Diputado provincial, pero no a los de funcionarios o empleados de la Administración provincial y municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1930.—Benguer.—Señor...

(*Gaceta* 13 mayo 1930).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN  
Núm. 509.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central

de Perfeccionamiento profesional obrero, en la que, al dar cuenta de la petición formulada por los obreros actualmente pensionados en el extranjero de que se les aumente el jornal de 15 pesetas que actualmente disfrutan, propone se acceda a dicho aumento, a partir del día 1.º del mes de abril, elevándose a 17'50 pesetas el referido jornal.

Resultando que por Real orden de 27 de mayo del pasado año 1929 se aprobó la propuesta de concesión de pensiones para perfeccionarse en sus respectivos oficios en el extranjero, formulada por la mencionada Junta Central de Perfeccionamiento, concediéndose dicha pensión a los obreros propuestos, a los que se les asignó 15 pesetas diarias de jornal, con deducción del impuesto:

Considerando que la razón en que la Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero funda su propuesta favorable a la concesión del aumento a 17,50 pesetas diarias del antedicho jornal diario, es la desvalorización sufrida por nuestra divisa nacional, con relación al franco francés y al belga, desde la fecha en que se fijó el de 15 pesetas diarias:

Considerando que, según se expresa en la comunicación del Presidente de la Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero, el total del aumento de la pensión es el de 525 pesetas mensuales, y teniendo en cuenta que la referida Junta goza de un crédito de 285.000 pesetas para las expresadas atenciones, consignadas en el capítulo tercero, artículo 2.º, concepto primero, del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda, a

partir del día 1.º del mes de mayo del corriente año, un aumento de dos pesetas cincuenta céntimos al jornal de 15 pesetas que en la actualidad disfrutan los obreros que se hallan perfeccionando sus oficios en el extranjero, que a continuación se citan:

José Burgos Monfort, José García Santesmases, Esperanza Zuloaga Astringana, Tiburcio Pico Torros, Ulpiano García Jiménez, Juan Fermín Pagán Tudurí, José Moreno Benavente, Santos Herrero Martínez, Luis Suárez Alonso y Serapio Rodríguez Ochoa, en París; Rufino Ibáñez Alegría, en Ay (Champagne); Julián Domaica Larrea, en la Garonne Colomnes (Seine); José María Ortiz, en Alés (Gard); José Solano Gil, en Lyon; Rafael Bermejo Estellés, en Berchon; Juan A. Cabricano, en Seraing (Lieja); Fausto San Miguel Aljarde, en Lieja; Francisco Camarena Barrio, Angel Hernández Carena, José Moreno Blanco, Enrique Totorica Bolaños y Ricardo Varela Salas, en Charleroi; Narciso Jiménez Pérez y Juan Jiménez Fernández, en Corlikom; Florencio Manoyo Butrón, en Winterthur (Suiza); Fernando Sánchez Velasco, Crisanto Calmarza Vallejo y Luis Loredo Barrial, en Baden (Suiza); Juan Castells Ruiz, en Volkliegen-Sear (Alemania), y Claudio Portolla Batista, en Manchester (Inglaterra).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1930.—Gua del-Jelú.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 13 mayo 1930).

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado y perteneciente al concurso convocado por Orden de 31 de octubre de 1929, *Gaceta* de 1.º de noviembre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Manuel Vigas Montaña Interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), habiéndose tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de mayo de 1930.—E Director general, Miguel Salvador.  
(*Gaceta* 14 mayo 1930.)

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Habiendo aparecido la epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Las Vegas, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de mayo de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Balance de comprobación y saldos en 30 de abril de 1930.

Número de los folios del Mayor.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	98668'45	28678'96	69989'49	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	284716'50	25782'25	258934'25	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	7530'70	»	3530'70
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	5250	3460'72	1789'28	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
52	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	148400	17029'37	131370'63	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	18250	»	18250	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	733788'56	»	733788'56	»
49	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	107652'08	1028277'02	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	344994	»	344994	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	127'75	372'25	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	32090'86	14383'38	17707'48	»
17	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	400000	200187'45	199812'55	»
53	Id. 19.º—Resultas . . . . .	1230813'66	1781584'25	»	550770'59
19	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	41244'89	164051'78	»	122806'89
20	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	1429'95	13500	»	12070'05
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
21	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	6468'47	42700	»	36231'53
23	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	90331'52	318807'90	»	228476'38
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5000	»	5000
54	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	210485'02	1022988'75	»	812503'73
26	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	3200	33000	»	29800
27	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	14339'97	108519'25	»	94179'28
28	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	163643'03	2004239'05	»	1840596'92
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
29	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	10000	»	10000
30	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	1710'90	135855	»	134144'10
	Id. 15.º—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
31	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	49950'53	401000	»	351049'47
32	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	76'30	23454'76	»	23378'46
50	Id. 19.º—Resultas . . . . .	397616'95	»	397616'95	»
5	Presupuesto de 1930. . . . .	4287117'39	4437401'13	»	150283'74
1	Propiedades y derechos . . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
51	Depositorio . . . . .	2738294'51	1109431'18	1628863'33	»
39	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	164941'20	163941'20	1000	»
40	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	163941'20	164941'20	»	1000
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes . . . . .	»	»	»	»
4	Valores fuera del presupuesto . . . . .	128933'65	551877'60	»	422943'95
41	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	402858'85	308019'85	94839	»
42	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	320048'85	120048'85	200000	»
43	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	424620'23	»	424620'23	»
44	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	410159'88	»	410159'88	»
45	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos. . . . .	428068'70	1557687'81	»	1129619'11
33	Presupuesto extraordinario 1928-32 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
34	Capítulo 3.º; Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	483618'25	7289446'79	»
35	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales. . . . .	433937'31	7773065'04	»	7339127'73
36	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y 1/2 por 100 anual . . . . .	1341533'60	594032'50	747501'10	»
37	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	594032'50	1341533'60	»	747501'10
38	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	483618'25	433937'31	49680'94	»
	SUMAS . . . . .	36059948'37	36059948'37	16822827'24	16822827'24

Suma del Diario: 36.059.948'37

Burgos 30 de abril de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Aparicio.—8 de mayo de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario accidental, Emérito González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 3 de mayo de 1930, visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido ante el Juzgado del distrito del Este, de Santander, a instancia de don Luis y D. Angel Pérez García, propietarios y vecinos de Herrera de Ibio de Mazcuerras, contra la Sociedad «Lantero Hermanos», domiciliada en Santander, y D. Florencio Arenal Alonso, carpintero y vecino de Santander, sobre tercera de dominio a bienes embargados por el primer demandado al segundo, habiendo estado representados los actores en primera instancia por el Procurador D. Fernando Alonso, y en esta segunda por D. Alberto Aparicio, y la Sociedad demandada en primera por D. Isidoro Báscones, y en esta segunda por D. Nicolás Pérez de León, y en estrados el otro demandado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en lo principal la sentencia apelada, declaramos nula y sin ningún valor ni efecto legal la escritura de venta otorgada en 31 de diciembre de 1927, entre D. Florencio Arenal Alonso y D. Luis Pérez García, en representación de la Sociedad «Pérez Hermanos», por estar otorgada en fraude de acreedores, y en su consecuencia, se absuelve de la demanda formulada en estos autos por D. Luis y D. Angel Pérez García, a los demandados D. Florencio Arenal Alonso y Sociedad de Responsabilidad Limitada «Lantero Hermanos», sin hacer especial imposición de costas de este juicio y la revocamos en lo que a costas se refiere, e imponemos las costas de las dos instancias a la parte actora. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que determinan los artículos 769 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia a los efectos pro-

cedentes. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Ciriquian.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 13 de mayo de 1930.—Ante mí.—Por el Licenciado Sr. Mena, F. Javier Tornos.

## Cilleruelo de arriba.

D. Juan Ortega Calvo, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de hoy, en los autos de ejecución de sentencia promovidos por D. Domingo Calvo Serrano, vecino de esta villa, contra D. Esteban Bartolomé Fernández, vecino de Tubilla del Lago (Burgos), sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Tubilla de Lago, el día 29 del corriente, y hora de las once, las fincas siguientes:

Una finca rústica al pago de Valgordo, de 32 áreas y 20 centiáreas de sembradura, linda N. Julián Manso, S. arroyo y E. camino, tasada en 150 pesetas.

Otra en Prado de arriba de Quintanilla, de 30 áreas de sembradura, linda N. Paulino Cámara, S. Sebastián Martín, E. arroyo y O. río, en 150.

Otra en dicho pago, de id., linda N. Sebastián Martín, S. Valentin Pérez, E. arroyo y O. río, en 150.

Otra en Pradonogal, de 64 áreas de sembradura, linda N. y S. cotarro, E. Enrique Manso y O. Santiago Abajo, en 150.

Otra en Fuentecaliente, de 32 áreas de sembradura, linda N. Juan Gutiérrez, S. Ignacio Ovejero, este cotarro y O. arroyo, en 150.

Dichas fincas deslindadas se hallan en jurisdicción de Tubilla del Lago.

Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, aprobándose la oferta más ventajosa.

Dado en Cilleruelo de arriba a 8 de mayo de 1930.—El Juez, Juan Ortega.—Por su mandado.—El Secretario, Restituto Calvo.

## Anuncios Oficiales

## CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

## OBRAS DE CONSERVACION—SUBASTA

Hasta las trece horas del día 26 de mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en los kilómetros 286 al 303, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 179 814,05 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 5.395 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 31 de mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto ley, número 744, de 6 de marzo de 1929 rectificado (*Gaceta* del 8).

Madrid 9 de mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.

Hasta las trece horas del día 26 de mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional

de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en los kilómetros 245 al 261, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 184.982'10 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 5.550 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las Oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 31 de mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto-ley, número 744 de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid 9 de mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.

Hasta las trece horas del día 26 de mayo de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en los kilómetros 270 al 285, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de con-

trata asciende a la cantidad de 166.400,40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 4.993 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 31 de mayo de 1930, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto-ley, número 744 de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid 9 de mayo de 1930.—El Presidente, P. D., José Alonso.

#### Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Terminado por la Junta de este distrito el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Guadilla de Villamar 14 de mayo de 1930. — El Alcalde, Antonio Ibáñez.

#### Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Basconillos del Tozo 13 de mayo de 1930.—El Alcalde en cargos, Emiliano Villalobos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanapalla.

Robredo-Temiño.

Riocerezo.

Quintanilla Pedro Abarca.

Villanueva de Puerta.

Respecto de rústica y pecuaria:

Hacinas.

Marmellar de abajo.

Mambrillas de Castrejón.

Respecto de rústica y urbana:

Bugedo.

Sarracín.

Fuentelisendo.

La Cueva de Roa.

Respecto de edificios y solares:

Orbaneja del Castillo.

Respecto de rústica:

Monasterio de la Sierra.

#### Junta Regional de Víveres de la sexta Región.

La Junta Regional de Víveres de la sexta Región,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones de los Depósitos de Víveres de la misma, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta hasta las diez horas del día 27 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre vagón en Estación de embarque, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. De los artículos que deban someter-

se a prueba o análisis químico, deberán remitirse muestras antes del día 24 del actual.

El adjudicatario estará obligado a constituir un depósito del 10 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Los artículos que podrán adquirirse, son los siguientes:

Aceite, 10.000 kilos.

Arroz, 7.000.

Tomate, 4.000.

Jabón, 3.500.

Pimentón, 400.

Azúcar, 20.000.

Patatas, 70.000.

Vino, 60.000.

Alubias blancas, 5.000.

Id. pintas, 5.000.

Bacalao, 2.000.

Garbanzos, 9.000.

Lentejas, 300.

Atún, 125.

Leche condensada, 3.000.

Sardinas, 300.

Sopa, 300.

Guisantes, 800.

(Se entenderá que estas cantidades son aproximadas).

Burgos 15 de mayo de 1930.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Joaquín Miró.—V.º B.º—El Presidente, Colsa.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra

Autorizado por el Distrito forestal, y por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el día 2 de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de 197 pinos desarraigados, con un volumen de 46 metros cúbicos, en el monte «Guerreado y Abejón», tasados en 460 pesetas; transcurrida la media hora, otra subasta de 549 pinos también desarraigados, que cubican 298 metros, en el monte «Umbrigüela y Abejón», tasados en 2.980 pesetas; seguidamente, al transcurrir la media hora, o sea a las doce, se celebrará otra subasta de 351 pinos desarraigados, que cubican 91 metros, en el monte «Campiña y Bañuelos», tasados en 910 pesetas, y a las doce y media otra de 137 pinos, en las mismas condiciones, con un volumen de 37 metros cúbicos, en el monte de «La Dehesa Bercolar», todas ellas con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 189, correspondiente al día 22 de agosto del año

último, y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo mi presidencia o en quien la delegue, la de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, si lo desea, y el Secretario.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerdo con lo antes expresado, sujetándose al modelo corriente para estos actos.

Palacios de la Sierra 12 de mayo de 1930. — El Alcalde, Gabino Ayuso.

#### Alcaldía de Tubilla del Lago.

Acordada por este Ayuntamiento la rectificación de la casa titulada Del Puente, con destino para local escuela de niños, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se anuncia la subasta, que tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 25 del actual, a las diez de la mañana.

El pliego de condiciones, plano y presupuesto a que se ha de ajustar la obra a realizar, estará de manifiesto en esta oficina para que puedan ser examinados libremente por cuantos tengan interés en hacerlo, hasta dos horas antes de la en que ha de dar principio la subasta, durante los días hábiles.

Las proposiciones serán por pujas a la llana, durante el término de veinte minutos, y se adjudicará al rematante que ofrezca más garantía en la ejecución de la obra.

Tubilla del Lago 9 de mayo de 1930.—El Alcalde, Emilio Fernández.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circolo Católico de Ahorros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1930

8.416.365'17 pesetas.